Entre los suscritos, **CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.272.737, actuando en calidad de Subsecretaria Ejecutiva, nombrada mediante Resolución No. 0006 del 4 de enero de 2024 y posesionada mediante el Acta No. 013 del 4 de enero de 2024, facultada para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la Resolución 596 del 31 de julio 2024, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, con NIT 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y, por la otra **MARÍA ALEXANDRA BARRERA TORRES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.431.018, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JEP-863-202**4, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1. Que el dieciséis (16) de mayo de 2024 se suscribió entre **LAS PARTES** el contrato en mención, cuyo objeto es ***"Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar la gestión de atención a la ciudadanía en los diferentes canales, manejo de bases de datos, encuestas de satisfacción a los titulares de derecho y ciudadanía en general, jornadas de participación ciudadana e informes estadísticos para la implementación del punto 5 del acuerdo final con enfoque sistémico "*** con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Que mediante formato de solicitud de modificación de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2024, la supervisión del contrato justificó la adición y prórroga del contrato. Documento que hace parte del presente otrosí.

Conforme lo anterior, se suscribe el presente otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales de la referencia, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la Cláusula Quinta, del contrato, al quince (15) de abril de 2025, inclusive.

En consecuencia, la "**Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución**" del contrato, quedará así:

> ***CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El término de duración del contrato será hasta el quince (15) de abril de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).*

CLÁUSULA SEGUNDA. – REDUCCIÓN EN VALOR: Reducir el valor del contrato para la vigencia 2024 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS**

M/CTE ($198.906), incluidos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el valor del contrato para la vigencia 2025 en la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($21.511.779,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

En consecuencia, la "**Cláusula Sexta. - Valor del Contrato**", quedará así:

> ***CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO****: El valor será hasta por la suma de* ***SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($66.265.818,00)****, por concepto de honorarios e impuestos a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este, salvo lo establecido en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato.*

Vigencia	Valor Inicial	Reducción	Adición	Valor Total
2024	$44.952.945,00	$198.906,00	$0	$44.754.039,00
2025	$0	$0	$21.511.779,00	$21.511.779,00
Total	**$44.952.945,00**	$198.906,00	$21.511.779,00	**$66.265.818,00**

PARÁGRAFO: El valor adicionado será pagado así:

- **Vigencia 2024:** Con cargo al CDP No. 121424 de 2024, expedido por la Subdirección Financiera.

- **Vigencia 2025:** Autorización de Vigencia Futura mediante oficio No. 2-2024-069887 del 16 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: Modificar la "**Cláusula Octava – Forma de Pago**", la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:***
>
> **A)** *Un primer pago por la suma de hasta* ***DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 2.983.590),*** *o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de mayo de 2024, a razón de* ***CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 198.906),*** *y ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.*
>
> **B)** *Siete (7) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de junio de 2024, cada una por la suma de* ***CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 5.967.207),*** *previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.*

C) *Tres (3) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de enero de 2025, por la suma de* ***SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($6.146.223,00)****, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, a razón de* ***DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($204.874 .00),*** *previa entrega de los informes de actividades.*

D) *Un último pago por la suma de hasta* ***TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($3.073.110,00)****, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de abril de 2025, a razón de* ***DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($204.874 .00),*** *por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución de* ***EL CONTRATISTA*** *y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto* ***EL CONTRATISTA*** *cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.*

La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO*: En caso de terminación anticipada del presente contrato,* ***LA JEP*** *pagará el valor de los servicios prestados por* ***EL CONTRATISTA*** *hasta la fecha efectiva de la terminación, de acuerdo con la solicitud del Supervisor. Si el mes en que termina el contrato tiene 28, 29 o 31 días, se reconocerá y pagará a prorrata hasta la fecha de prestación del servicio calculando el valor del día así: valor mensual de los honorarios dividido en 28, 29 o 31 días, según corresponda. De existir decimales en la operación, siempre se aproximará a la unidad inferior. No obstante, si el servicio se prestó durante el mes completo, no se aplicará esta fórmula de cálculo y se pagará el total de los honorarios mensuales.*

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía que ampara el contrato y presentarla a **LA JEP** a través del SECOP II

dentro del término máximo de dos (2) días posteriores a la firma del presente otrosí.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las modificaciones acordadas en el presente otrosí regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de **LAS PARTES** a través del SECOP II. Como requisito de ejecución se requiere de registro presupuestal y aprobación de las garantías.